



Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 773**  
**CORRIENTES, 09 de Diciembre de 2015**

**VISTO:**

El expediente N° 540-06-10-859/15, del Registro de este Instituto;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Régimen de Energía Eléctrica N° 24.065/92 establece en su artículo 17°, que la infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, deberán adecuarse a las medidas destinadas a la protección de las cuencas hídricas y de los ecosistemas involucrados. Asimismo deberán responder a los estándares de emisión de contaminantes vigentes y los que se establezcan en el futuro, en el orden nacional por la Secretaría de Energía;

Que en cumplimiento de lo antes mencionado, la Secretaría de Energía de la Provincia, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) referente a la Obra: "LAT 132 Kv que vinculará la ET de Colonia Brugne (Departamento Empedrado), con la futura ET Saladas (Departamento Saladas)", Provincia de Corrientes;

Que a fs. 277, obra el informe técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental del Organismo, concluyendo que el proyecto es Ambientalmente Viable;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 1.02215, obrante a fs. 279, atento a las disposiciones de la Ley N° 5.067, Ley N° 3.460, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- DECLARAR** Ambientalmente Viable el proyecto "LAT 132 Kv que vinculará la ET de Colonia Brugne (Departamento Empedrado), con la futura ET Saladas (Departamento Saladas)", propuesto por la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, ubicado entre las localidades de Empedrado y Saladas de la Provincia de Corrientes.

**Art. 2°.- RESPONSABILIZAR**, en forma absoluta y expresa al titular del emprendimiento por cualquier incidente, acción y/u omisión que dañe real o potencialmente al ambiente o a las personas, cuando el daño obedezca a la presencia del proyecto, las obras o actividades que desarrolle o de su cierre o abandono.

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 773/15

**Art. 3°.- RESPONSABILIZAR** al Titular del proyecto, bajo riesgo de sanciones y/o caducidad por:

- a) El deber de informar a la Autoridad de Aplicación en forma diligente cualquier cambio o ampliación a introducir en el proyecto original o en lo aprobado por la presente.
- b) El inicio, paralización o cesación de las obras o actividades, las faltas, deficiencias o impactos no corregibles; la transferencia o cambios en las situaciones particulares del proponente incluyendo los de índole legal.
- c) Denunciar de forma diligente la aparición de contingencias o emergencias y eventualmente las medidas urgentes que se hubieran tomado antes de la intervención de las autoridades competentes y de esta Autoridad de Aplicación, como así también presentar el Plan de Restauración correspondiente y luego las constancias de su cumplimiento.
- d) Facilitar el cumplimiento de las actividades de Vigilancia y Control en las distintas etapas del proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones, la eficacia de las medidas de mitigación adoptadas y la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental.

**Art. 4°.- ESTABLECER** que las condiciones o exigencias en base a las cuales se dicta la presente Resolución y el cumplimiento de los compromisos vertidos en este expediente, serán fiscalizadas acorde con lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental.

**Art. 5°.- ESTABLECER**, que la presente no exime al promotor de la obligación de solicitar las autorizaciones o permisos ambientales sectoriales que, de acuerdo con la normativa vigente, deben emitir los organismos competentes del Estado nacional, provincial y/o municipal.

**Art. 6°.- REGISTRAR**, comunicar y archivar.  
A.B.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
concuera finalmente con su original.-  
Cantidad foja 002 (1) fo. 011  
Corrientes, 09 de Diciembre de 2015

MARIO RUBEN RUJANA  
Ing. Jurídico y Civil  
Administrador General  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE

BIANCA SILVERO  
Ing. Datos, Diseño y  
Administración  
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA